REPUBLICA DE COLOMBIA 090
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION N° 090 DE 2014 13 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR SI EXISTIO ABANDONO DE CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE"

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, al tenor de lo consagrado en el canon 209 superior, está al servicio de los intereses generales de la sociedad y se cumple, entre otros, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia y publicidad y para asegurar los fines esenciales del Estado, como igual lo dispone el Artículo 2 de la Carta; mandatos estos que imponen a los servidores públicos la necesidad imperiosa de cumplir y hacer cumplir las leyes.

Que en virtud del principio de eficacia, *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*; tal y como lo establece el Decreto Ley 1437 de 2011, Articulo 3°, Numeral 11.

Que en virtud del numeral 4° del Articulo 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas podrán iniciarse de oficio; circunstancia ésta que obliga a las autoridades a realizar los trámites pertinentes con el propósito de adoptar una decisión de fondo respecto de una situación o problema jurídico en particular.

Que el Articulo 40 ibidem establece que "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*".

Que mediante Decreto N° 2100 del 1° Diciembre de 2008, el Departamento del Magdalena nombró en periodo de prueba a la señora JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.501.190 de Bucaramanga (Santander), como docente de BÁSICA SECUNDARIA, en el área de Tecnologia e Informática, en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS del Municipio de El Banco (Magdalena).

Que la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ tomo posesión del cargo el 10 de Diciembre de 2008, tal y como consta en el acta N° 4210.

Que mediante escrito de fecha 21 de Mayo de 2013, la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental manifestó que la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ desde su posesión nunca se ha presentado a laborar en la institución educativa donde fue nombrada.

Que el caso de ausentismo de la docente fue de conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la cual adelantó investigación en su contra y determinó en l aparte considerativa del fallo de fecha Veintiséis (26) de Agosto de 2013 que "*la presunta investigada no ha laborado para el Departamento del Magdalena, como docente, por tanto este despacho procederá a dar por terminado el presente proceso; no sin antes advertir a la Secretaria de Educación del Magdalena, para que realice todos los actos que conlleven a definir de una vez por todas la permanencia de esta situación irregular, expidiendo el acto de retiro de la presunta disciplinada y recuperar los dineros depositados en la Tesorería Departamental, por concepto de salarios mensuales a su nombre (...)*".

Que de igual forma el fallo de fecha Veintiséis (26) de Agosto de 2013, proferido por la oficina de control interno Disciplinario del Departamento del Magdalena, ordeno la terminación y archivo de la actuación administrativa en contra de la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ, alegando que existen pruebas dentro del expediente que indican que la falta disciplinaria no se cometió.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION N° 090 DE 2014 13 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA PARA DETERMINAR SI EXISTIO ABANDONO DE CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE"

Que una vez verificado el Sistema de Información de Novedades HUMANO, se pudo constatar que la docente efectivamente se encuentra activa en nomina dentro de la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes del Departamento del Magdalena.

Que desde el mes de Abril del año 2009 se le cambió la modalidad de pago a la docente a la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ, debido a que no se ha reportado la prestación del servicio como docente por ninguno de los rectores de los establecimientos educativos del Departamento del Magdalena, sin embargo se le están aplicando todos los descuentos que por ley le corresponden.

Que en la Secretaria de Educación no reposa acto administrativo alguno que declare a la docente en cualquiera de las situaciones administrativas que se puedan presentar (licencia, comisión, vacaciones, etc) , lo que hace presumir que efectivamente si hubo abandono del cargo por parte de la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ.

Que ante tal situación y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, se hace necesario abrir actuación administrativa con el objeto de solicitar y practicar todas las pruebas de oficio y/o a petición del interesado que permitan determinar si efectivamente la docente luego de su nombramiento y posesión ha prestado o no sus servicios como docente a favor del Departamento del Magdalena.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENESE** la apertura de una actuación administrativa con el objeto de determinar si efectivamente existió abandono del cargo por parte de la docente JENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.501.190 de Bucaramanga (Santander), teniendo en cuenta que dicha docente fue nombrada mediante Decreto N° 2100 del 1° Diciembre de 2008 y posesionada el 10 de Diciembre de 2008, mediante acta N° 4210.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación Departamental practicara pruebas de oficio y solicitara a la interesada, por el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, que aporten elemento material probatorio que pretendan hacer valer dentro de la presente actuación.

PARAGRAFO: de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Articulo 40 del Decreto Ley 1437 de 2011, Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO: **NOTIFICAR** personalmente del contenido del presente auto, a la señora ENNY HAIDEE RODRIGUEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.501.190 de Bucaramanga (Santander), en los términos del Articulos 67 y S.S. del Decreto Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 13 FEB. 2014

ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamental

Proyectó Mario Medina Pérez-Profesional Universitario de la Oficina Juridica SEDMAG
Revisó Marco Antonio Guerrero Barros-Coordinador de la Oficina Juridica SEDMAG